

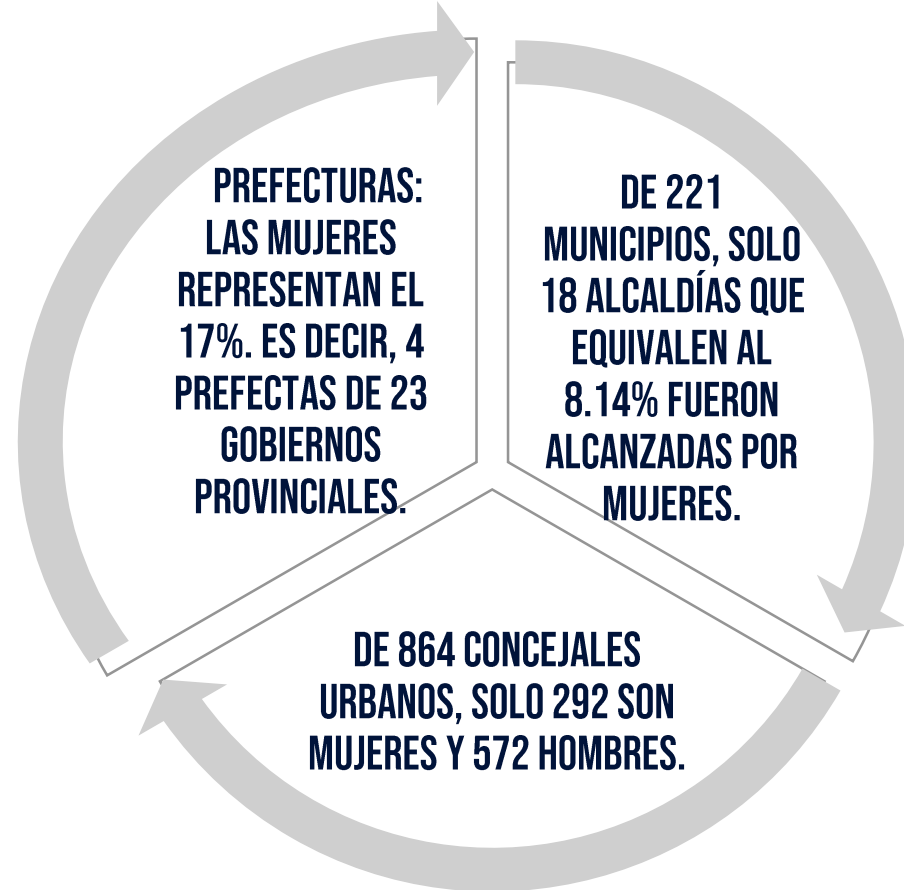
# REFORMAS AL CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN POLÍTICA

# ANTECEDENTES

- **EN 1979, CUANDO OCURRIÓ EL RETORNO A LA DEMOCRACIA, NO EXISTÍA NI 1 SOLA MUJER EN EL PARLAMENTO.**
- **EN 1997 NO SE SUPERABA LAS 4 O 5 MUJERES EN EL PARLAMENTO.**
- **ES ESE AÑO, TRAS UNA LARGA LUCHA SE LOGRÓ LA LEY DE CUOTAS, CONOCIDA ASÍ PORQUE ESTABLECÍA UN 20% PARA QUE LAS MUJERES INGRESEN AL PARLAMENTO**
- **EN 2008, CON LA LLEGADA DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN SE PRESENTAN CAMBIOS FAVORABLES**
- **SE ESTABLECEN PRINCIPIOS DE PARIDAD Y EQUIDAD.**
- **EN EL 2013 ALCANZÁBAMOS YA EL 40% DE LOS LEGISLADORES.**
- **EN EL PERIODO VIGENTE SOMOS 54 MUJERES DE LOS 137 ASAMBLEÍSTAS EN TOTAL (39,42% DE LA REPRESENTACIÓN).**
- **DE ACUERDO CON ONU MUJERES, ECUADOR ES EL SEGUNDO PARLAMENTO EN AMÉRICA LATINA QUE INCORPORA E INCLUYE A LAS MUJERES, EN UN PORCENTAJE CERCANO AL 38%.**

# ANTECEDENTES

DE ACUERDO AL ARCHIVO DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENTE A LAS ELECCIONES DE  
2019



## ACTUALIDAD: ¿POR QUÉ LAS CIFRAS SIGUEN SIENDO INFERIORES?

- FALTA DE CONDICIONES PARA QUE LAS MUJERES PARTICIPEN EN POLÍTICA
- AUSENCIA DE GARANTÍAS, FACILIDADES U OPORTUNIDADES PARA QUE PODAMOS PARTICIPAR
- SON VARIAS CAUSAS POR LAS QUE LAS MUJERES NO PODEMOS ACCEDER A MAYORES ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y POR TANTO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA

# ACTUALIDAD: ¿POR QUÉ LAS CIFRAS SIGUEN SIENDO INFERIORES?

## DOS CAUSAS IMPORTANTES:

- **LA PRIMERA:** ROL QUE HAN CUMPLIDO LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SU FALTA DE INTERÉS PARA SUPERAR ESTAS BRECHAS DE INEQUIDAD. LAS ORGANIZACIONES NO HAN CUMPLIDO CON SU RESPONSABILIDAD DE FORMAR Y CAPACITAR LIDERESAS, Y ADEMÁS HAN CONDICIONADO LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES.
- **LA SEGUNDA:** LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, SU ALTA INCIDENCIA GENERA DUDA EN LAS MUJERES SOBRE PARTICIPAR O NO EN ELECCIONES, O SIMPLEMENTE ASUMIR UN CARGO PÚBLICO.

# ACCIONAR DE LA ASAMBLEA NACIONAL EN LAS REFORMAS AL CÓDIGO DE DEMOCRACIA

¿QUE HICIMOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LAS MUJERES EN LA POLÍTICA?

- EN LAS CANDIDATURAS DE BINOMIOS Y PLURIPERSONALES, SERÁ OBLIGATORIA LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN AL MENOS 50% DEL TOTAL DE CANDIDATOS

- LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL TAMBIÉN DEBERÁ CONTAR ENTRE SUS MIEMBROS A MUJERES, BAJO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO

- SE ESTABLECE A LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO COMO INFRACCIÓN ELECTORAL MUY GRAVE.

# ¿QUÉ SE ENTIENDE COMO VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO?

DE ACUERDO CON EL CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, SON ACTOS DE VIOLENCIA DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA QUE:

- AMENACEN EN CUALQUIER FORMA A LAS MUJERES, O A SUS FAMILIAS, Y QUE TENGAN POR OBJETO ANULAR SUS DERECHOS POLÍTICOS, INCLUYENDO LA RENUNCIA AL CARGO QUE EJERCEN O POSTULAN.
- REALICEN CUALQUIER EXPRESIÓN QUE DENIGRE A LAS MUJERES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CON BASE EN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO, CON EL OBJETIVO DE MENOSCARAR SU IMAGEN PÚBLICA
- DAÑEN MATERIAL ELECTORAL DE LA CAMPAÑA DE LA MUJER, IMPIDIENDO QUE LA COMPETENCIA ELECTORAL SE DESARROLLE EN CONDICIONES DE IGUALDAD;

# ¿QUÉ SE ENTIENDE COMO VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO?

- PROPORCIONEN A LOS ÓRGANOS ELECTORALES DATOS FALSOS O INCOMPLETOS DE LA IDENTIDAD DE LA CANDIDATA CON OBJETO DE IMPEDIR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS.
- PROPORCIONEN A LA MUJER EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, INFORMACIÓN FALSA, QUE INDUZCA AL INADECUADO EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD.
- DIVULGUEN IMÁGENES O REVELEN INFORMACIÓN BASADAS EN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO QUE TRANSMITAN RELACIONES DE DESIGUALDAD Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES, CON EL OBJETIVO DE MENOSCABAR SU IMAGEN PÚBLICA O LIMITAR SUS DERECHOS POLÍTICOS.



# ¿QUÉ SE ENTIENDE COMO VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO?

- **OBSTACULICEN O IMPIDAN EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES PARA PROTEGER SUS DERECHOS POLÍTICOS.**
- **IMPONGAN SANCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES INJUSTIFICADAS IMPIDIENDO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD.**
- **LIMITEN O NIEGUEN ARBITRARIAMENTE EL USO DE CUALQUIER ATRIBUCIÓN INHERENTE AL CARGO POLÍTICO QUE OCUPA LA MUJER, IMPIDIENDO EL EJERCICIO DEL CARGO EN CONDICIONES DE IGUALDAD.**

# ¿QUÉ SE ENTIENDE COMO VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO?

- **EVITEN POR CUALQUIER MEDIO QUE LAS MUJERES ASISTAN A CUALQUIER ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE LA TOMA DE DECISIONES, EN IGUALDAD DE CONDICIONES.**
- **RESTRINJAN EL USO DE LA PALABRA DE LAS MUJERES, IMPIDIENDO EL DERECHO A VOZ, DE ACUERDO AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.**
- **IMPONGAN POR ESTEREOTIPOS DE GÉNERO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y TAREAS.**

## CONCLUSIONES

- **LAS NUEVAS REFORMAS DISPONEN QUE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS NACIONALES QUE RECIBAN ASIGNACIONES DEL ESTADO POR CONCEPTO DE FONDO PARTIDARIO PERMANENTE, DEBERÁN DESTINAR AL MENOS EL 70% DE LOS RECURSOS PARA LA FORMACIÓN, PUBLICACIONES, CAPACITACIONES E INVESTIGACIONES.**
- **EL 20% DE ESTE PORCENTAJE DEBERÁ DESTINARSE A FORMACIÓN POLÍTICA DE SUS AFILADOS O ADHERENTES, CON ÉNFASIS EN GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA PLENA PARIDAD DE GÉNERO, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y EL FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO DE MUJERES Y JÓVENES EN SUS DISTINTOS ÁMBITOS DE ACCIÓN.**

## CONCLUSIONES

- **LA LEGISLATURA HA RESPONDIDO CON ALTURA A LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA, ESPECIALMENTE LAS MUJERES.**
- **SIN EMBARGO, MIENTRAS NO EXISTA UN CAMBIO SOCIAL QUE ELIMINE EL MACHISMO DE NUESTROS PUEBLOS DIFÍCILMENTE HABRÁ CAMBIOS REALES, CAMBIOS QUE NO NECESITEN SER IMPUESTOS E INCLUSO BAJO SANCIÓN.**
- **LO IDEAL ES DAR INICIO A LA FORMACIÓN DE VERDADEROS SERES HUMANOS SIN RELEVANCIA POR ALGÚN GÉNERO, Y AUNQUE SUENO UTÓPICO, VAMOS POR EL CAMINO CORRECTO.**



# MUCHAS GRACIAS

## KARINA ARTEAGA

MANABÍ EN LA ASAMBLEA